



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAGÁN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568 de 28 de noviembre, se hace público los decretos dictados por la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

Decreto de nombramiento composición de la Junta de Gobierno Local. Decreto 400/2017.

Don José Luis Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magan, al amparo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85 del 2 abril Reguladora de las Bases del régimen Local y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar el siguiente

Decreto

Primero. La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por 3 concejales, número de concejales no superior al tercio del número legal de los que integran la Corporación.

Segundo. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Magán a los siguientes miembros de la Corporación Municipal

1. Primer Teniente de Alcalde: Don Enrique J. Hijosa García.
2. Concejales del G.I.P.M: Don Juan Carlos Chozas del Valle.
3. Concejales del Partido Popular: Don Juan Carlos Moreno del Rey.

Tercero. La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcaldía le delega y que son:
 1. Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y otras competencias municipales.
 2. Aprobar el gasto, autorizar el mismo, reconocer la obligación y aprobación de las relaciones de facturas por importe igual o superior a 1.200,00 euros o relaciones contables debidamente informadas por el Sr/Sra. Interventor/a.
 3. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 4. Contratar obras y servicios siempre que su cuantía no exceda del 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto ni del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, con arreglo al procedimiento legalmente establecido.
 5. Otorgar las licencias cuando así lo dispongan las Ordenanzas.
 6. Las demás que expresamente le atribuyan el Alcalde, la Legislación Estatal y Autonómica con el carácter de delegables excepto las siguientes:
 - a. Ordenar pagos y rendir cuentas.
 - b. Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local.
 - c. Decidir los empates con el voto de calidad.
 - d. La concertación de operaciones de crédito.
 - e. La jefatura superior de todo el personal.
 - f. La separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral.
 - g. Las atribuciones enunciadas en los párrafos a), e), j), ,K) l) y me del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Cuarto. La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los jueves, cada quince días a las 20:00 horas.

Quinto. Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Sexto. Quedan derogados los Decretos y Resoluciones, así como cualquiera otra resolución que se oponga al contenido del presente Decreto.

Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcaldía

Decreto número 402/2017

Don José Luis Martínez García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Magan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, vengo en dictar la siguiente, resolución:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcaldía: Don Enrique J. Hijosa García.
Segundo Teniente de Alcaldía: Doña Sara García Fernández.



Segundo. A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. De la presente resolución se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

"Decreto de nombramientos y delegaciones de Alcaldía" Numero 40112017

Don José Luis Martínez García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Magán conformidad con el artículo 43.4 y 55 ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y para una mayor eficacia en la gestión, vengo en dictar el siguiente decreto:

Primero. Otorgar las delegaciones especiales que se señalan a favor de los concejales siguientes:

- Deportes y Festejos: Don Juan Carlos Chozas del Valle.
- Juventud y Educación: Don Adrian Caballero García.
- Sanidad y Servicios Sociales: Don Juan Carlos Moreno del Rey.
- Hacienda: Enrique J. Hijosa García.
- Asociaciones y Mujer: Sara García Fernández.

2. Por imperativo legal la delegación especial comprende la dirección interna y gestión del servicio o áreas que se delega, pero sin capacidad resolutive mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Segundo. Otorgar las delegaciones genéricas que se señalan a favor de los concejales siguientes:

2. La Delegación de todas las competencias referidas a la Hacienda Municipal que correspondiendo a la Alcaldía pueden ser delegables, excepto la ordenación de pagos y la rendición de Cuentas a favor de D. Enrique J. Hijosa García....que comprende la competencia para resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidas en la mencionada área económica.

Tercero. El presente Decreto de Delegación de atribuciones surtirá efecto desde el día siguiente al presente Resolución.

Cuarto. Del presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los designados y se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Magán 22 de noviembre de 2017.-La Secretaria, Carmen Enamorado Carmona.

N.º I.-5891